

## **Decisión 47/102**

### **Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer\*\***

*La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,*

*Recordando* el mandato de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, establecido en las resoluciones del Consejo Económico y Social 76 (V), de 5 de agosto de 1947, 340 I (XI) de 14 y 17 de julio de 1950, 1983/27, de 26 de mayo de 1983, 1992/19, de 30 de junio de 1992 y 993/11, de 27 de julio de 1993 y la decisión 2002/235, de 24 de julio de 2002,

*Tomando nota* de los informes del Secretario General en que se evalúan las consecuencias de las reformas de los mecanismos en el ámbito de los derechos humanos (procedimiento 1503) para las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer<sup>1</sup>,

*Teniendo en cuenta* el examen llevado a cabo por la Comisión, en su 47º período de sesiones, del informe del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer<sup>2</sup>, así como los debates preliminares sobre las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer,

1. *Decide* que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 48º período de sesiones, siga examinando la labor futura del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer;

2. *Pide* al Secretario General que, a esos efectos, prepare un informe, teniendo en cuenta los debates preliminares que se celebraron en el 47º período de sesiones de la Comisión y recabando las opiniones por escrito de los Estados Miembros al respecto.

---

<sup>1</sup> E/CN.6/2001/12 y E/CN.6/2002/12.

<sup>2</sup> Véase cap. IV, párr. 12.